

INFORME 9/2020

FUNDACIÓ
INSTITUT CATALÀ
DE PALEONTOLOGIA
MIQUEL CRUSAFONT
EJERCICIO 2017

INFORME 9/2020

**FUNDACIÓ
INSTITUT CATALÀ
DE PALEONTOLOGIA
MIQUEL CRUSAFONT
EJERCICIO 2017**

Edición: agosto de 2020

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	10
1.2.3. Trabajos de control.....	14
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	14
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	14
2.2. INVERSIONES.....	15
2.3. GASTOS.....	17
2.3.1. Gastos de personal	17
2.3.2. Otros gastos de explotación.....	26
2.4. ENDEUDAMIENTO	27
2.5. CONTROL DE SUBVENCIONES RECIBIDAS	27
2.6. CONTRATACIÓN	27
3. CONCLUSIONES.....	29
3.1. OBSERVACIONES.....	29
3.2. RECOMENDACIONES.....	32
4. ANEXO: BALANCE, CUENTA DE RESULTADOS Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	32
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	35
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	35
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	43
APROBACIÓN DEL INFORME.....	43

ABREVIACIONES

CERCA	Centro de investigación de Cataluña
I+D+i	Investigación, desarrollo e innovación
ICP	Fundació Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont
ICREA	Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats
LCTI	Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación
M€	Millones de euros
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
UAB	Universidad Autónoma de Barcelona

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad de la Fundació Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont (ICP) correspondiente al ejercicio 2017.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de los gastos, las inversiones y el endeudamiento del ICP y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, del personal y de la contratación.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2017, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades de la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La Fundació Institut Català de Paleontologia fue constituida por la Generalidad de Cataluña y la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) el 22 de noviembre de 2006. Mediante Acuerdo del Gobierno de 18 de octubre de 2011 se aprobó la modificación de sus Estatutos y pasó a denominarse Fundació Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont (ICP).

El ICP tiene por objeto el impulso, la puesta en marcha y la gestión de un instituto de investigación en paleontología de vertebrados y humana para impulsar y promover la investigación al más alto nivel internacional, la conservación del patrimonio paleontológico, y permitir

la transferencia de conocimiento y de aplicaciones a la sociedad. Entre las finalidades del ICP también está la gestión de las funciones y los servicios del Institut de Paleontologia Miquel Crusafont de Sabadell, de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio de 1 de septiembre de 2006 entre la Generalidad y la Diputación de Barcelona para la transferencia de este Instituto, y también respetando los términos de la cesión de uso de bienes inmuebles, bienes muebles, instalaciones y equipamientos, funciones y servicios de dicho Instituto al ICP, de acuerdo con el convenio de 27 de febrero de 2009 entre la Generalidad y el ICP. Tiene el reconocimiento de Centro de investigación de Cataluña (CERCA).

El ICP tiene su domicilio social en Sabadell y sus centros principales en Sabadell y en el Campus de Bellaterra de la UAB, en Cerdanyola del Vallès.

El artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dispone que las fundaciones deben modificar sus estatutos para incluir en ellos a qué administración pública se adscriben. Los Estatutos del ICP vigentes en 2017, que fueron aprobados por el Patronato el 24 de octubre de 2013, no incluyen esta previsión. Los Estatutos vigentes en marzo de 2020 tampoco lo contemplan, aunque el plazo para la adaptación de los estatutos de las fundaciones acababa el 2 de octubre de 2019, si bien se debían aplicar los criterios de adscripción establecidos en la Ley desde su entrada en vigor.

El régimen jurídico de los centros CERCA se regula principalmente en el capítulo IV del título II de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras. La Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, administrativas y de creación del Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas y del sector público, y la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono incluyen varias medidas sobre el funcionamiento de los centros CERCA.

A continuación, se detallan los aspectos más significativos del régimen jurídico de estos centros, algunos de los cuales implican un régimen diferenciado del de otras entidades del sector público de la Generalidad:

- Deben ser entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña que tengan como objeto principal la investigación.
- Deben ser creados o participados por la Administración de la Generalidad y, si procede, también por una o más universidades o por otras entidades públicas o privadas. La Generalidad debe tener representación en el máximo órgano de gobierno colegiado de cada centro.
- Se rigen por la normativa específica en materia de investigación, por la normativa aplicable a la figura jurídica adoptada por cada centro, en todo lo que sea compatible con su

régimen de plena autonomía, y por los estatutos de cada entidad, sin perjuicio de la aplicación de la legislación básica.

- Disfrutan de autonomía económica y financiera de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y los objetivos establecidos en su plan estratégico.
- La supervisión y control de su actividad económica, financiera y de gestión solo se puede llevar a cabo una vez esta actividad ha sido desarrollada, mediante auditorías externas anuales, sin perjuicio de la regulación específica de su tipo de personificación jurídica.
- No le son aplicables las normas sobre gastos de personal, las restricciones a la contratación ni otras medidas limitativas, destinadas específicamente al conjunto del sector público de la Generalidad, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación básica.
- Disfrutan de autonomía para adoptar las decisiones relativas al destino del saldo de la cuenta de resultados del ejercicio presupuestario, del remanente de los ejercicios anteriores y de las disponibilidades líquidas de tesorería.
- El exceso o beneficio derivado de las transferencias de la Administración de la Generalidad o de su sector público a los centros CERCA no debe ser menor de las transferencias corrientes establecidas en el presupuesto de la Generalidad o de sus entidades para el siguiente ejercicio. El superávit o los beneficios generados se deben destinar a su objeto y finalidad.
- No requieren autorización del Gobierno los acuerdos del órgano competente de los centros CERCA relativos a la creación o participación en otros centros u organismos de investigación, también en el extranjero, y a la adquisición onerosa o gratuita, o a la enajenación de títulos representativos del capital social, o también a la disminución o ampliación de capital en las sociedades mercantiles y en las empresas que exploten tecnología o conocimiento generado por la entidad o de su propiedad. En cambio, se deben poner en conocimiento del departamento competente en materia de economía y finanzas y requieren su conformidad aquellos acuerdos que comporten obligaciones económicas con cargo a los presupuestos de la Generalidad.

Los centros de investigación con sede en Cataluña pueden solicitar al departamento competente en materia de investigación el reconocimiento como centro CERCA. Para mantener el reconocimiento como centro CERCA deben someter su actividad a una evaluación científica externa, con la periodicidad que determine el departamento competente en materia de investigación.

El Programa de centros de investigación de Cataluña, cuya elaboración corresponde al departamento competente en materia de investigación, tiene por objetivo definir y poner en funcionamiento las políticas públicas relativas a los centros CERCA, darles apoyo y contribuir a su proyección internacional. La Fundació Institució dels Centres de Recerca de Catalunya

(Fundació I-CERCA) es una fundación del sector público que, según sus Estatutos, es el medio propio y servicio técnico de la Administración de la Generalidad para el seguimiento, el apoyo y la facilitación de la actividad de los centros de investigación del sistema CERCA.

En marzo de 2020 había treinta y nueve centros CERCA agrupados en seis ámbitos temáticos (Ciencias, 8 centros; Ciencias de la Vida, 5 centros; Ciencias Médicas y de la Salud, 16 centros; Ciencias Sociales, 2 centros; Ingeniería y Arquitectura, 5 centros, y Humanidades, 3 centros).

El 27 de junio de 2017, la directora general de Presupuestos, la interventora general de la Generalidad, el secretario de Universidades e Investigación y la directora general de Función Pública aprobaron el documento Régimen especial en materia de investigación y criterios interpretativos aplicables a los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA) y a la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA).¹

1.2.2. Actividades y organización

La organización del ICP comprende cuatro grupos de investigación coordinados por el director científico y tres departamentos (Departamento de difusión y comunicación, Departamento de gestión y recursos humanos y Departamento de apoyo a la investigación y servicios externos), que dependen del gerente. Se estructuran en diferentes áreas, entre las cuales está el área del Museo, que depende del Departamento de difusión y comunicación.

El Museo Miquel Crusafont de Sabadell tiene dos salas de exposiciones –una sala permanente donde se explican las líneas de investigación del ICP y una sala de exposiciones temporales–. El ICP ofrece actividades dirigidas a colegios y familias, y jornadas, conferencias y otras actividades dirigidas a un público adulto.

La Ley 7/2011 creó la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural, que tiene por misión gestionar, con relación al medio urbano y natural que la acoge, el patrimonio cultural de la Generalidad con criterios de integridad, sostenibilidad y eficiencia. Además, la Agencia da apoyo al departamento competente en materia de cultura en las actividades programadas para ejecutar las políticas establecidas por la unidad competente en materia de patrimonio cultural. La Agencia tiene adscritos, entre otros, el Museo de Arqueología de Cataluña y el Museo Nacional Arqueológico de Tarragona. Entre las funciones de la Agencia está la de fomentar el uso del patrimonio cultural y de los equipamientos, promover la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento en todos los ámbitos del patrimonio cultural y gestionar la

1. ICREA es una estructura de investigación impulsada por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña que nació como respuesta a la necesidad de nuevas fórmulas de contratación que permitieran competir en condiciones de igualdad con otros sistemas de investigación, orientada a la contratación del personal científico y académico más extraordinario y con más talento y que tiene por objetivo principal contribuir a la captación y retención de talento internacional, mediante un proceso de selección basado en el mérito científico, y contribuir significativamente a la excelencia en la investigación.

red de monumentos y yacimientos arqueológicos de titularidad de la Generalidad y los equipamientos patrimoniales adscritos al departamento competente en materia de cultura.

En opinión de la Sindicatura, teniendo en cuenta los objetivos de los centros CERCA y la existencia de la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural, los departamentos de la Generalidad competentes en materia de investigación y de patrimonio cultural deberían analizar si es conveniente que la gestión del Museo Miquel Crusafont la lleve a cabo un centro CERCA.

Las actividades de investigación del ICP se centran en cuatro campos principales: faunas mesozoicas; faunas del neógeno y cuaternario; paleoprimatología y paleontología humana, y paleobiología evolutiva.²

Las fuentes de financiación del ICP son, principalmente, las subvenciones a la explotación de la Generalidad y los fondos competitivos de investigación procedentes del Estado y de la Generalidad. En el ejercicio 2017 las subvenciones recibidas representaron un 92,52% de los ingresos por las actividades, los ingresos por servicios un 6,10% y los ingresos del Museo Miquel Crusafont un 1,38%.

De acuerdo con los Estatutos, corresponde al Patronato aprobar las normas de funcionamiento interno. En el año 2017 el Patronato no las había aprobado.

El artículo 7 de los Estatutos de la Fundació I-CERCA establece que los centros CERCA de la Generalidad deben disponer de la financiación estructural adecuada a través de un contrato programa con la Administración de la Generalidad. En el año 2017 el ICP no tenía contrato programa. El contrato programa debe ser el instrumento para regular las relaciones entre el ICP y el Gobierno de la Generalidad, y la financiación y objetivos de la fundación.

En el año 2017 el ICP no tenía aprobado un Plan estratégico, en contra de lo que prevé la Ley 7/2011.

1.2.2.1. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del ICP son el Patronato, la Comisión Delegada (si procede), el director y el gerente. Además, los Estatutos prevén un órgano de asesoramiento –el Consejo Científico– y un órgano para ordenar la participación del sector empresarial en la fundación –el Consejo Empresarial–.

El Patronato

El Patronato está formado por el consejero del departamento de la Generalidad competente en materia de investigación, que ejerce la presidencia, la rectora de la UAB, que

2. En https://www.icp.cat/attachments/transparencia/Informe_auditoria_comptes_2017.pdf hay un análisis detallado de la actividad del ICP.

ocupa la vicepresidencia, dos patronos designados por la persona titular del departamento de la Generalidad competente en materia de investigación y un patrono nombrado por la rectora de la UAB.

Son funciones del Patronato, entre otras, aprobar el presupuesto anual y el plan de inversiones; nombrar y separar a los miembros de la Comisión Delegada y a su presidente; nombrar y separar al director estableciendo un procedimiento de selección de candidatos que debe garantizar la convocatoria abierta y la excelencia científica; nombrar y separar al gerente; nombrar y separar a los miembros del Consejo Científico y a su presidente; aprobar la regulación del régimen de participación y de colaboración de las entidades del Consejo Empresarial; establecer las retribuciones de los cargos directivos; aprobar el catálogo de puestos de trabajo y fijar las líneas generales que deben regir la contratación del personal de la fundación, y aprobar la adscripción y/o contratación de personal permanente y/o con contrato indefinido.

A 31 de diciembre de 2017 el Patronato estaba integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia:
Consejero del departamento de la Generalidad competente en materia de investigación³
- Vicepresidencia:
Margarita Arboix Arzo, rectora de la UAB
- Designados por la Generalidad:
Francesc Ramon Subirada Curcó, director general de Investigación
Arcadi Navarro Cuartiellas, secretario de Universidades e Investigación
- Designado por la UAB:
Armand Sánchez Bonastre, vicerrector de la UAB

La Comisión Delegada

El Patronato puede nombrar una Comisión Delegada formada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro miembros escogidos entre los mismos patronos.

La Comisión Delegada debe desarrollar exclusivamente aquellas funciones que le sean delegadas por el Patronato de conformidad con la normativa legal y estatutaria.

En el año 2017 la Comisión Delegada estaba formada por Francesc Ramon Subirada Curcó y Armand Sánchez Bonastre.

3. Véase el Acuerdo de 27 de octubre de 2017 de la Presidencia del Senado, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución.

El director

Corresponden al director, entre otras funciones, dirigir, organizar, gestionar, ejecutar e inspeccionar las actividades de investigación; nombrar a los subdirectores y a los asesores, si procede, previa autorización del Patronato; informar y rendir cuentas al Patronato del desarrollo de las actividades y programas de investigación de la fundación; aprobar la realización de evaluaciones científicas externas; y dirigir el proceso selectivo del personal investigador y de apoyo a la investigación, o aceptar la adscripción del personal investigador y científico y técnico de otras instituciones a la fundación.

Hasta el 26 de abril de 2017 Salvador Moyà Solà fue el director del ICP y a partir del 27 de abril de 2017 lo fue David Martínez Alba.

El gerente

Corresponden al gerente, entre otras funciones, dirigir la gestión económica y contable; ejecutar en nombre de la fundación los contratos de obras, servicios y suministros, según la delegación del Patronato; y gestionar, de acuerdo con las directrices marcadas por el Patronato, los recursos humanos de la fundación, la contratación, con la oportuna autorización cuando corresponda, de la totalidad del personal, y también las incidencias, la separación y la rescisión de los contratos laborales y de prestación de servicios, y la gestión de las becas y ayudas.

En el ejercicio 2017 el gerente era Enric Menéndez Cabrera.

El Consejo Científico

El Consejo Científico realiza funciones de órgano asesor en cuanto a las actividades científicas de la fundación, y, cuando se le encomiende, debe hacer su evaluación. Está formado por un número indeterminado de científicos de prestigio y reconocida competencia en el campo de la paleontología de vertebrados y humana y todas aquellas ciencias que están relacionadas, que son invitados por el Patronato y designados por el período que se determine en el acuerdo de nombramiento. En el año 2017 el Consejo Científico estaba integrado por siete miembros.

El Consejo Empresarial

El Patronato puede crear un Consejo Empresarial, que es el órgano encargado de ordenar la participación del sector empresarial en la fundación. Le corresponden, entre otras funciones, contestar las consultas recibidas del Patronato y del director y emitir recomendaciones; colaborar en la detección de necesidades sectoriales y hacer las correspondientes propuestas; indicar oportunidades de desarrollo tecnológico, y colaborar en la creación de *spin-offs*. Está formado por un número indeterminado de miembros que deben actuar en representación de aquellas empresas que hayan sido invitadas por el Patronato a formar parte de él.

En el año 2017 el ICP no había constituido el Consejo Empresarial.

1.2.3. Trabajos de control

Las cuentas anuales del ICP del ejercicio 2017 fueron auditadas por la empresa PKF-Audiec, SAP, que el 6 de junio de 2018 emitió un informe con una opinión favorable.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El presupuesto del ICP forma parte del presupuesto de la Generalidad. De acuerdo con el artículo 81 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, las fundaciones en las que la Generalidad participa de forma mayoritaria o minoritaria deben enviar sus cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano correspondiente junto con el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente.

El artículo 333.9 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, establece que el patronato de las fundaciones debe aprobar las cuentas anuales en los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y las tiene que presentar al protectorado en el plazo de treinta días a contar desde el día en el que se aprueban.

El Patronato del ICP aprobó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017 el 5 de junio de 2018. Las cuentas se presentaron al protectorado el 26 de julio de 2018. El ICP envió las cuentas del ejercicio 2017 a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el 4 de julio de 2018.

El ICP ha presentado sus cuentas de acuerdo con el Plan de contabilidad de las fundaciones y las asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre.

Las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña son de aplicación al ICP. El ICP no incluyó en la Memoria de las cuentas anuales la siguiente información, que se debía incluir de acuerdo con estas Instrucciones: la identificación como entidad del sector público de la Generalidad, con indicación del departamento de adscripción, el detalle de la normativa específica a la cual está sujeta y la referencia a su inclusión en los presupuestos de la Generalidad.

En el anexo se presentan el Balance a 31 de diciembre de 2017, la Cuenta de resultados del ejercicio 2017 y la Liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

2.2. INVERSIONES

En los cuadros 1 y 2 se presenta el movimiento del inmovilizado intangible y material en el ejercicio 2017.

Cuadro 1. Movimiento del inmovilizado intangible

Descripción	Saldo a 31.12.2016	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.2017
Coste				
Aplicaciones informáticas	40.401	0	0	40.401
Derechos sobre bienes cedidos uso	3.300.000	0	0	3.300.000
Total	3.340.401	0	0	3.340.401
Amortización acumulada				
Aplicaciones informáticas	40.390	0	0	40.390
Total	40.390	0	0	40.390
Valor neto	3.300.011	0	0	3.300.011

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ICP.

Cuadro 2. Movimiento del inmovilizado material

Descripción	Saldo a 31.12.2016	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.2017
Coste				
Construcciones	1.725.201	0	0	1.725.201
Instalaciones técnicas	248.930	0	0	248.930
Maquinaria	847.638	0	0	847.638
Uillaje	370.812	0	0	370.812
Mobiliario	80.490	0	0	80.490
Equipos para procesos de información	170.852	0	0	170.852
Elementos transporte	0	10.364	0	10.364
Total	3.443.923	10.364	0	3.454.287
Amortización acumulada				
Construcciones	536.151	27.451	0	563.602
Instalaciones técnicas	248.930	0	0	248.930
Maquinaria	695.184	81.961	0	777.145
Uillaje	367.057	7.392	0	374.449
Mobiliario	51.073	7.823	0	58.896
Equipos para procesos de información	166.972	2.384	0	169.356
Elementos transporte	0	143	0	143
Total	2.065.367	127.154	0	2.192.521
Valor neto	1.378.556	(116.790)	0	1.261.766

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ICP.

El 3 de octubre de 2011, el ICP y la UAB firmaron un convenio de colaboración para la construcción de la nueva sede del ICP dentro del Campus de Bellaterra de acuerdo con el cual el ICP aportaría a la UAB 3,30 M€. Una vez finalizada la construcción, la UAB, como propietaria del edificio, debía otorgar al ICP la cesión de uso por un período de cincuenta años de los espacios destinados a sede del ICP.

El 21 de diciembre de 2016 la UAB y el ICP firmaron un convenio de colaboración para la cesión de uso de espacios en la nueva sede del ICP dentro del Campus de Bellaterra de la UAB por un período de cincuenta años a contar desde el 1 de julio de 2014, fecha de la puesta a disposición de los espacios a favor del ICP.

El convenio establece la gratuidad de la cesión de uso y la asunción por parte del ICP de los gastos directos generados por los espacios cedidos (limpieza, mantenimiento, calefacción, electricidad, climatización, etc.).

El convenio establece que durante los ejercicios de 2014 a 2020 el ICP se debe hacer cargo de un máximo de 80.000 € anuales de gastos del edificio y que el resto se considerará una aportación de la UAB al ICP. Esta condición se podrá prorrogar por períodos de cinco años hasta un máximo de cincuenta años.

De acuerdo con la información facilitada por la UAB, los gastos del edificio soportados por la UAB y correspondientes al espacio cedido al ICP fueron de 395.874 € en el período 2014-2016 y de 159.095 € en 2017. La subvención de la UAB en el período 2014-2016 fue de 189.207 € y en 2017, de 79.095 €.

A 31 de diciembre de 2017 el ICP tenía registrada como inmovilizado inmaterial la aportación realizada a la construcción del edificio, pero no había hecho amortización alguna. De acuerdo con la norma de valoración sexta del Plan general de contabilidad de fundaciones, el valor del derecho de uso se debía amortizar de acuerdo con la pérdida de valor durante el plazo de la cesión. Puesto que el ICP ocupaba el edificio desde el 1 de julio de 2014 y teniendo en cuenta el período de cesión de cincuenta años, la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2017 habría sido de 231.000 € y la dotación a la amortización del ejercicio 2017, de 66.000 €. En el ejercicio 2018 el ICP reclasificó el valor del derecho de uso a inmovilizado material en aplicación de la Norma de valoración decimonovena del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad, en vigor desde el 1 de enero de 2018, y registró la amortización acumulada correspondiente.

El 27 de febrero de 2009, el ICP y la Generalidad suscribieron un convenio para la constitución de un derecho de uso y su cesión gratuita al ICP con carácter indefinido sobre los bienes inmuebles, los bienes muebles, las instalaciones y los equipamientos del Institut de Paleontologia Miquel Crusafont de Sabadell. El valor de los elementos cedidos se estableció en 8,86 M€. A 31 de diciembre de 2017 el ICP no tenía registrados contablemente los elementos cedidos.

2.3. GASTOS

2.3.1. Gastos de personal

En el cuadro 3 se presenta el detalle de las retribuciones del personal del ICP y el número de contratos por categorías, que ha sido conciliado con el gasto de personal registrado en la Cuenta de resultados.⁴

Cuadro 3. Retribuciones del personal

Categoría	Número de perceptores	Retribución bruta
Investigador	16	203.445
Personal técnico	9	112.161
Becarios de investigación	7	100.377
Restaurador	4	74.411
Gerente	1	65.000
Conservador	2	51.265
Director	2	50.403
Conserje	4	35.985
Responsable de comunicación	1	35.802
Responsable de proyectos	1	30.643
Administrativa	1	24.000
Auxiliar trabajos de campo	1	13.444
Ilustradora	1	4.500
Monitor	3	2.219
Total	53	803.655

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Una parte significativa del personal del ICP prestaba servicios a tiempo parcial. La información disponible no ha permitido calcular el número de trabajadores equivalentes a tiempo completo. De la revisión de la dedicación horaria de los 45 trabajadores en nómina en abril de 2017, se desprende que 28 tenían dedicación a tiempo completo, 7 tenían una dedicación de media jornada (18,75 horas semanales), 1 tenía una jornada de 14,75 horas semanales y 9 tenían una dedicación inferior a diez horas semanales (4 de estos tenían dedicación de cuatro horas semanales y 2 monitores tenían una dedicación de dos horas semanales). De los 25 investigadores en nómina en el mismo mes, 16 lo eran a tiempo completo, 4 con jornada de 18,75 horas semanales, 1 con jornada de 7,50 horas semanales y 4 con jornada de cuatro horas semanales.

4. El gasto de personal no incluye el correspondiente al personal contratado por otras entidades (investigadores ICREA, personal docente e investigador de universidades y personal de la Generalidad) y adscrito al ICP, que es registrada en sus entidades de origen.

2.3.1.1. Normativa aplicable

Normativa general

La normativa aplicable reconoce un carácter singular al personal investigador.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación (LCTI), establece un régimen propio y específico para el personal investigador, en relación, entre otros aspectos, con la movilidad, los criterios de selección y las modalidades de contratación.

El artículo 13 de la LCTI prevé que el personal investigador puede estar vinculado a la universidad pública u organismo en el que preste servicio mediante una relación sujeta al derecho administrativo o al laboral, y puede ser funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo o temporal.

La LCTI establece que los organismos públicos de investigación pueden contratar personal investigador a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas en el Estatuto de los trabajadores y de las modalidades específicas previstas en la LCTI. Estas modalidades son el contrato predoctoral, el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y el contrato de investigador distinguido.

El artículo 17 de la LCTI establece que las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de las administraciones públicas y los centros del Sistema Nacional de Salud o vinculados o concertados con este pueden autorizar la adscripción de personal investigador que preste servicios a otros agentes públicos de investigación y a otros agentes privados sin ánimo de lucro cuyos órganos de gobierno tengan participación de aquellas instituciones públicas. El objeto de la adscripción debe ser la realización de labores de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico, transferencia o difusión del conocimiento, o las labores de dirección de centros de investigación, instalaciones científicas o programas y proyectos científicos, durante el tiempo necesario para la ejecución del proyecto de investigación, y con el informe previo favorable del organismo de origen y de acuerdo con lo que los estatutos, en su caso, establezcan respecto al procedimiento y los efectos de la adscripción.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 17 de la LCTI, la adscripción tiene un carácter temporal, se debe concretar el proyecto o actividad que se debe desarrollar y el personal adscrito ocupa un único puesto de trabajo y mantiene la situación de servicio activo en relación con la institución o centro de origen, si bien la actividad de investigación la presta en otro entorno.

El artículo 14 de la LCTI incluye entre los derechos del personal investigador el de participar en los beneficios que se obtengan de la eventual explotación de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo o innovación en que haya participado.

La disposición adicional decimonovena de la LCTI establece que en el caso de que los derechos de explotación de una obra de carácter intelectual correspondan a un centro público de investigación, el personal dedicado a la investigación tiene derecho a una compensación económica en atención a los resultados de la producción y explotación de la obra que no debe tener en ningún caso la consideración de retribución. Las modalidades y cuantía de la participación del personal investigador de los centros públicos de investigación las deben establecer el Gobierno, las comunidades autónomas o las universidades, atendiendo a las características concretas de cada centro.

El artículo 66 de la Ley 7/2011 establece que el régimen de autonomía de los centros CERCA incluye el establecimiento del régimen de participación del personal investigador en los beneficios que se obtengan de los resultados de la investigación.

La disposición adicional duodécima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, establece que el personal docente e investigador (PDI) funcionario y contratado, que preste servicios en la universidad pública y que efectúe tareas de dirección de un centro CERCA o de programas científicos que en él se desarrollen, puede percibir, mientras efectúa esta actividad, una compensación que le debe ser abonada por la universidad y acordada en el marco del convenio de adscripción que suscriba con el centro o la instalación, que deben compensar a la universidad. También determina que existen razones de especial interés para el servicio para que las personas que ocupan la dirección de los centros CERCA puedan superar los límites establecidos por la normativa de incompatibilidades en el desarrollo de una segunda actividad docente, investigadora o de dirección científica en la universidad.

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad para 2017, en ese ejercicio eran aplicables a los centros CERCA las siguientes medidas: la masa salarial podía tener las mismas variaciones que se establecieran para el resto del sector público; no se podían hacer aportaciones a planes de pensiones; no se podían otorgar a los empleados ayudas en concepto de fondo de acción social ni otras ayudas que tuvieran la misma naturaleza y finalidades, y no se podían reconocer percepciones derivadas de los sistemas de ayudas para comida del personal.

De acuerdo con el punto sexto de la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 2/2014, al personal investigador de los centros CERCA no se le aplica el régimen que se establece para el personal directivo del sector público de la Generalidad.

El documento Régimen especial de los centros CERCA y de ICREA de 27 de junio de 2017 (véase el apartado 1.2.1) incluye los siguientes aspectos sobre la gestión de personal:

- Recomienda que el centro CERCA disponga de un plan estratégico adecuado a su organización y necesidades, que incluya las disposiciones de régimen interno relativas a su política de captación, de contratación y de retención de personal investigador y otros aspectos referentes a recursos humanos.

- El órgano de gobierno del centro CERCA debe aprobar el régimen retributivo de su personal, que incluye los conceptos y el escalado salarial (tramos) que considere adecuado a las funciones a ejercer y a la tipología contractual.
- Recomienda que, en la medida de lo posible, el centro CERCA tienda a organizarse de modo que pueda disponer de un cargo gerencial o de administración que ejerza las funciones ejecutivas y de gestión del centro. Señala que está sujeto a un contrato de alta dirección el personal directivo de gerencia y de administración que tenga funciones ejecutivas que impliquen un poder de decisión y actuación sobre los objetivos y las finalidades de los centros, y que estas funciones se ejerzan con autonomía y plena responsabilidad solo limitada por los criterios e instrucciones directas por parte de la persona y del órgano superior de gobierno de la entidad.
- Para formalizar contratos fijos o indefinidos, es preciso que haya una oferta pública de empleo u otro instrumento interno de gestión de provisión de las necesidades de personal que apruebe el centro.
- Los procedimientos de selección de personal investigador de los centros CERCA los debe determinar el centro, con garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- El órgano de gobierno del centro CERCA debe establecer el régimen de participación del personal investigador en los *overheads* (canon que el centro aplica a los proyectos) y/o en los beneficios que se obtengan de la actividad de investigación y/o de la eventual explotación de los resultados en I+D+i (investigación, desarrollo e innovación).

Normativa específica

De acuerdo con los Estatutos y con los poderes otorgados, las competencias en materia de personal del ICP corresponden al Patronato, al director y al gerente. Corresponde al Patronato aprobar el catálogo de puestos de trabajo, fijar las líneas generales que deben regir la contratación del personal de la fundación y aprobar la adscripción y/o la contratación del personal permanente y/o con contrato indefinido. Corresponde al director dirigir el proceso selectivo del personal investigador y de apoyo a la investigación, o aceptar la adscripción del personal investigador y científico y técnico de otras instituciones al ICP, formalizar y rescindir contratos de trabajo y ejercer la dirección del personal tanto en régimen laboral como de prestación de servicios sin límite de importe. Corresponde al gerente formalizar y gestionar la contratación del personal sin límite de importe en la retribución salarial, y también las incidencias, la separación y la rescisión, tanto en régimen laboral como de prestación de servicios.

En el año 2017 el ICP no tenía aprobado un convenio colectivo propio y utilizaba de referencia el XIII Convenio colectivo de ámbito estatal para centros de educación universitaria e

investigación, aprobado mediante la Resolución de 4 de julio de 2012 de la Dirección General de Empleo, aunque el ámbito de aplicación de este convenio excluye de forma expresa a los centros que pertenezcan a fundaciones, instituciones o entidades, sea cual sea su denominación o naturaleza, que hayan sido creadas, estén participadas o tuteladas por las administraciones públicas.

En 2017 el ICP no tenía un catálogo de puestos de trabajo aprobado por el Patronato, como correspondía de acuerdo con la normativa y con los Estatutos, ni un instrumento equivalente de ordenación de los recursos humanos. Tampoco presentó una oferta pública de empleo.

En el año 2017 el ICP no tenía unas tablas salariales aprobadas. El Patronato del ICP en la sesión de 5 de junio de 2018 aprobó una tabla retributiva que establecía un nivel mínimo y máximo para cada categoría y nivel. La asignación de las retribuciones individuales correspondía al director; no se especificaban las características de las diferentes categorías ni el sistema de promoción dentro de cada categoría ni entre categorías; la diferencia entre la retribución mínima y máxima era superior al 50% para determinadas categorías, hecho que conllevaba que existiera un grado de discrecionalidad elevado en la determinación de las retribuciones del personal del ICP. Sería conveniente que el Patronato aprobara la política retributiva por categorías, con la definición de los importes de los complementos retributivos a percibir y con la determinación de la retribución asignada dentro de los intervalos existentes.

La gestión de los recursos humanos del ICP la llevaba a cabo el gerente con el apoyo de una empresa externa para la gestión administrativa (registro de empleados, confección de nóminas, altas, bajas y variaciones).

En el ejercicio 2017 no existían órganos de representación de los trabajadores.

El Patronato del ICP no había establecido el régimen de participación del personal investigador en los *overheads* (canon que el centro aplica a los proyectos) y/o en los beneficios que se obtengan de la actividad de investigación y/o de la eventual explotación de los resultados en I+D+i.

2.3.1.2. Retribuciones

La Sindicatura ha realizado una revisión de la nómina del ICP del ejercicio 2017 por retribución bruta (teniendo en cuenta las horas de dedicación de trabajo efectivo y la categoría), por tipo de contrato, por antigüedad y duración de la relación laboral con el ICP y por fuente de financiación. También ha solicitado la documentación justificativa en los casos que ha considerado necesario a criterio del auditor. Del análisis realizado se desprende lo siguiente:

- En el ejercicio 2017, el ICP redujo una paga extra a todo el personal a excepción de tres trabajadores. La reducción de una paga extra al personal no tiene amparo legal en

ninguna norma aplicable en 2017 y tampoco fue aprobada por el Patronato del ICP. Este hecho podría comportar un riesgo económico en el caso de que los trabajadores de la entidad presentaran una demanda laboral ante la autoridad competente. En relación con los tres trabajadores a los cuales no se aplicó la reducción, no hay ninguna documentación que justifique su excepción.

- En el año 2017 el ICP tenía contratados dos trabajadores que prestaban servicios como conserjes en el espacio Dinosfera (Museo de los dinosaurios) de Coll de Nargó, de titularidad municipal. El 13 de abril de 2015 el ICP y el Ayuntamiento de Coll de Nargó firmaron un contrato de prestación de servicios de personal de atención al público en dicho Museo desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016. Para llevar a cabo la prestación del servicio el ICP contrató dos personas en la modalidad de eventuales por razones de la producción. En 2017 los dos trabajadores seguían prestando servicios, aunque el contrato entre el Ayuntamiento y el ICP no había sido renovado ni preveía su prórroga.

El ICP no tiene entre sus funciones la prestación de este tipo de servicios. Por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, el Ayuntamiento de Coll de Nargó, titular del Museo, debería haber contratado directamente el servicio de atención al público.

El contrato eventual por circunstancias de la producción se debe concertar para atender circunstancias excepcionales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos dentro de la actividad normal de la empresa. En el contrato debe constar con precisión y claridad la circunstancia que lo justifica. La duración máxima es de seis meses en un período de doce que se puede ampliar por convenio hasta doce meses en un período de dieciocho y se transforma en indefinido si una vez finalizado las partes no lo denuncian y se sigue prestando el servicio.

En opinión de la Sindicatura, los contratos laborales suscritos por el ICP para la prestación del servicio de atención al público en el espacio Dinosfera no reunían las características de los eventuales por circunstancias de la producción y no especificaban las causas que los motivaban. Además, el hecho de que una vez vencido, el 31 de marzo de 2016, ninguna de las partes los denunciara y los trabajadores continuasen prestando el servicio podría hacer que los trabajadores adquirieran la condición de indefinidos no fijos.

- El ICP tenía contratados dos conserjes a jornada parcial cuya retribución, de acuerdo con su contrato, debía ser la establecida en el convenio. Si se considera el XIII Convenio colectivo de ámbito estatal para centros de educación universitaria e investigación, utilizado como marco de referencia por el ICP, las retribuciones abonadas fueron superiores a las que en él se preveían por su categoría y, de la comparación entre las retribuciones abonadas y las tablas retributivas aprobadas por el Patronato del ICP el 5 de junio de 2018, se desprende que las retribuciones abonadas a los dos conserjes se correspondían con las del nivel más alto de personal administrativo.

- El artículo 25 de los Estatutos establece que queda adscrito al ICP el personal transferido a la Generalidad por la Diputación de Barcelona y que presta sus servicios en el Institut de Paleontologia Miquel Crusafont, de Sabadell, y que este personal mantiene las características y los requisitos que figuran en la Relación de puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario de la Generalidad. Los Estatutos también establecen que este personal depende orgánicamente de la Dirección General de Investigación y funcionalmente del ICP, por lo que corresponde a la dirección del ICP dirigir a este personal. En el año 2017, el ICP tenía adscritos cuatro funcionarios que fueron retribuidos por la Generalidad. En consecuencia, el coste de este personal no forma parte de los gastos del ICP. Esta adscripción de personal funcionario a una fundación, a pesar de estar establecida en el artículo 25 de los Estatutos, no se adecua a la legislación de función pública.
- El ICP tenía contratados a tiempo parcial ocho investigadores postdoctorales (cuatro con jornada de 18,75 horas semanales y cuatro con jornada de 4 horas semanales). El ICP no disponía de información sobre otras actividades realizadas por los investigadores, por lo que no ha sido posible determinar si se cumplió la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Generalidad. Por otro lado, en los casos con dedicación de cuatro horas semanales sería conveniente que se especificaran las tareas a realizar.
- En el año 2017 el ICP tenía once investigadores asociados. Esta vinculación se instrumentaba mediante un acuerdo entre el ICP y cada uno de los investigadores, en el que se establecía que el investigador se incorporaba a un grupo de investigación del ICP con la categoría de investigador asociado sin que hubiese ningún tipo de relación laboral ni percibiese retribución alguna por su vinculación. El ICP se comprometía a proporcionar acceso a sus colecciones fósiles, a sus equipos e instalaciones, a facilitar el acceso a las infraestructuras científico-técnicas de la UAB en las mismas condiciones del resto de los investigadores, incluyendo el libre acceso a las publicaciones electrónicas y bases de datos y a las tarifas reducidas por la utilización de equipamiento científico, y a proporcionar un espacio de trabajo en sus instalaciones. Además, el ICP también les proporcionaba una dirección de correo electrónico profesional y los incluía en sus listas de correo interno y externo como a los demás investigadores del ICP. Como contrapartida, los investigadores se comprometían a publicar los resultados de su investigación haciendo constar su afiliación al ICP y a adherirse a las políticas del ICP referidas a propiedad intelectual, gestión de recursos humanos, sistemas de información y otras existentes o que se pudiesen implementar en el futuro.

La figura del investigador asociado con las características descritas no está prevista en la normativa aplicable a los centros CERCA ni en la LCTI. La Sindicatura considera que, teniendo en cuenta el contenido de los acuerdos suscritos con los investigadores, podrían existir riesgos de tipo laboral o en materia de seguridad en el trabajo para el ICP.

La Sindicatura ha comprobado que algunos de los investigadores asociados pertenecían a otras instituciones de investigación. En estos casos se deberían haber formalizado

convenios entre el ICP y la institución de origen del investigador o bien otros instrumentos que acreditasen la conformidad de las dos partes, en el marco del artículo 17 de la LCTI.⁵

- Un investigador con régimen de dedicación a media jornada percibió una retribución inferior al importe mínimo de su nivel y categoría. Por otro lado, el ICP no le abonó ninguna paga extra, sin que hubiese ningún acuerdo escrito sobre el abono de la retribución anual en doce pagas.
- Los contratos por obra y servicio se pueden encadenar, siempre que la obra y servicio sea cierta y esté suficientemente acreditada. Del análisis realizado se desprende que en un caso hubo un encadenamiento de contratos temporales por obra o servicio, sin que la obra o servicio estuviera suficientemente acreditado.
- El ICP no disponía de un procedimiento de solicitud y autorización de anticipos del personal.

2.3.1.3. Investigadores ICREA

El 10 de enero de 2007 el ICP e ICREA firmaron un convenio para establecer el marco de colaboración entre las dos entidades para el desarrollo de las actuaciones de investigación propuestas por el ICP y aprobadas por el Patronato de ICREA.

De acuerdo con el convenio, ICREA se debe hacer cargo de la retribución de su personal y el ICP de los gastos necesarios para el normal desarrollo de las actividades de investigación que los investigadores ICREA lleven a cabo en el ICP.

El convenio establece que no surge ningún tipo de relación laboral entre el personal aportado por ICREA y el ICP. Se establece también que el personal investigador contratado por ICREA puede compatibilizar las tareas de investigación en el ICP con la docencia en una universidad, cuando le sea autorizado por el director de ICREA y por el del ICP.

En 2017 el ICP tenía adscritos dos investigadores ICREA. Con uno de ellos, que fue director del ICP hasta abril de 2017, había suscrito en el año 2007 un contrato laboral a tiempo parcial con una dedicación de 7,30 horas semanales como coordinador investigador. El 30 de abril de 2017 el trabajador presentó la renuncia voluntaria a ese contrato, cuya retribución asociada no había sido aprobada por el Patronato del ICP. El contrato había sido suscrito por el propio trabajador en representación del ICP como empleador.

La Sindicatura considera que la formalización de dos contratos de trabajo (uno con ICREA y otro con el ICP) tiene como resultado una duplicidad de retribuciones por una misma

5. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

actividad y que las retribuciones adicionales que corresponda percibir a los investigadores ICREA adscritos al ICP, de acuerdo con la política de retribuciones variables aprobada por el Patronato del ICP, deberían ser abonadas por ICREA, sin perjuicio de la compensación que el ICP hubiese de abonar a ICREA.

2.3.1.4. Altas

De acuerdo con el artículo 19 y con la disposición adicional decimosexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para 2017, el ICP podía suscribir contratos indefinidos con una tasa de reposición del 100% siempre que quedara justificada la necesidad para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad, y no podía contratar personal temporal excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. El artículo 32 de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad para 2017, exceptúa de la prohibición de contratar personal temporal la contratación resultante de programas de fomento competitivos en el caso de universidades e investigación y las financiadas íntegramente con recursos externos finalistas ajenos al presupuesto de la Generalidad.

En el ejercicio 2017 hubo doce altas de personal, diez de las cuales financiadas con cargo a proyectos y dos con cargo al presupuesto general del ICP. Con once de las altas se formalizó un contrato temporal y con una un contrato indefinido.

En el ejercicio 2017, el ICP no dejaba constancia en los expedientes de selección y contratación de personal de los trámites realizados, como el anuncio, la valoración de las ofertas presentadas, el criterio de selección establecido en el procedimiento y la valoración de candidatos, entre otros, por lo que no se puede concluir sobre el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad en la selección y contratación de personal.

El Patronato del ICP, en la sesión de 17 de mayo de 2019, aprobó un procedimiento para la contratación del personal.

2.3.1.5. Jornada y horarios

En el ejercicio 2017 el ICP no disponía de un sistema de control horario de los trabajadores.

2.3.1.6. Transparencia

Los artículos 8 y 9 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen que las fundaciones del sector público deben hacer pública la información relativa a la plantilla, la RPT y el régimen retributivo, los

convenios, acuerdos y pactos de naturaleza laboral y el detalle de contratos temporales y de interinajes no vinculados a ningún puesto de trabajo de la RPT. En marzo de 2020 el ICP no había incluido esta información en su Portal de la transparencia.

2.3.2. Otros gastos de explotación

En el cuadro 4 se presenta el detalle de Otros gastos de explotación.

Cuadro 4. Otros gastos de explotación

Concepto	Importe
Investigación y desarrollo	250.640
Arrendamientos y cánones	1.875
Reparación y conservación	87.958
Servicios profesionales independientes	66.924
Primas de seguros	10.150
Servicios bancarios y similares	310
Suministros	41.200
Otros servicios	10.976
Otros tributos	3.248
Total	473.281

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de las cuentas de otros gastos de explotación y de la revisión de una muestra seleccionada a criterio del auditor, se destacan los siguientes aspectos:

- El ICP no tenía procedimientos de compra y gestión de gastos formalmente aprobados por la dirección de la entidad. Los gastos con cargo a proyectos de investigación eran gestionados y autorizados por los responsables de los proyectos y los gastos de estructura eran autorizados por el gerente. A causa de la reducida dimensión del área de administración, existía un bajo nivel de segregación de funciones en las áreas de compras y gastos de explotación.
- Los gastos de investigación y desarrollo recogen los relacionados con los proyectos de investigación e incluyen gastos de diferentes naturalezas (dietas, viajes, compra de materiales, alquiler de vehículos, asistencia informática) que se deberían registrar en las cuentas contables correspondientes de acuerdo con su naturaleza.
- El ICP registró como gasto la compra de varios ordenadores por un total de 14.334 € en vez de registrarla como adquisiciones de inmovilizado.

2.3.2.1. Impuesto sobre el valor añadido

El ICP aplica la regla de la prorrata porque los ingresos por entradas del Museo Miquel Crusafont no están sujetos a IVA. El porcentaje de prorrata en el ejercicio 2017 fue del 83,88%.

A 31 de diciembre de 2017 el ICP había presentado varias reclamaciones ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña por el desacuerdo con la Agencia Tributaria en relación con las liquidaciones del Impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 2011 a 2014. El importe reclamado era de 333.684 €. En febrero de 2020 los recursos seguían pendientes de resolución.

2.4. ENDEUDAMIENTO

El 30 de diciembre de 2008, el ICP suscribió un contrato de préstamo con una entidad financiera por 3,78 M€ con un tipo de interés referenciado al euríbor más un diferencial del 1,10% y un plazo de amortización de quince años. El capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2017 era de 1,51 M€. La Generalidad se hace cargo anualmente de la carga financiera del préstamo (capital más intereses).

El 30 de junio de 2015, el ICP y la UAB firmaron un contrato de reconocimiento de deuda para liquidar 900.000 € que el ICP tenía pendientes de pago de la aportación de 3.300.000 € para la construcción del edificio sede del ICP (véase el apartado 2.2) en once pagos anuales, el último de los cuales será en 2025, y con un tipo de interés del 1% anual. A 31 de diciembre de 2017 la deuda por este concepto era de 480.000 €.

2.5. CONTROL DE SUBVENCIONES RECIBIDAS

Los proyectos financiados por organismos públicos están sometidos a la revisión por parte de estos. La Sindicatura ha revisado los informes de control de subvenciones recibidas por el ICP entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018. Los importes a reintegrar no han sido materiales y no se desprende ningún incumplimiento significativo por parte del ICP. La Dirección de la entidad no estima que se desprendan pasivos contingentes de importe significativo de futuras revisiones.

2.6. CONTRATACIÓN

El marco normativo aplicable en el ejercicio 2017 estaba integrado por el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), por los preceptos de aplicación directa de las directivas

comunitarias 2014/23 y 2014/24, por el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública y por la Instrucción 1/2016, de 28 de abril, de la Dirección General de Contratación Pública, sobre la aplicación directa de determinadas disposiciones de las directivas 2014/23 y 2014/24.

El artículo 3.2 del TRLCSP establecía que, de acuerdo con sus características, las entidades del sector público podían tener la condición de administración pública o de poder adjudicador no administración pública a efectos de esta ley. En el año 2017 el ICP actuó como poder adjudicador no administración pública.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, en el informe 7/2013, argumentó, después de superar las diferencias terminológicas entre el nombre de una determinada forma jurídica (fundación, entidad, ente, organismo, etc.) y sobre la verdadera naturaleza del ente de acuerdo con la jurisprudencia europea interpretativa de las directivas comunitarias en materia de contratación, que las fundaciones podían ser consideradas poderes adjudicadores administración pública si reunían los requisitos mencionados en el artículo 3.2.e del TRLCSP. La Sindicatura considera que el ICP reunía los requisitos y que, por lo tanto, tenía la naturaleza de poder adjudicador administración pública a efectos de la contratación.

No obstante lo anterior, se ha revisado la actuación del ICP en el ámbito de la contratación bajo el criterio de considerar al ICP poder adjudicador no administración pública.

De acuerdo con el TRLCSP, para licitar y adjudicar los contratos de importe superior al de los umbrales comunitarios el régimen jurídico aplicable a los poderes adjudicadores que no tenían el carácter de administración pública era el mismo que se aplicaba a las administraciones públicas, con algunas excepciones, previstas en el artículo 190 del TRLCSP. Para los contratos no armonizados debían aprobar unas instrucciones internas de contratación de obligado cumplimiento en el ámbito interno que regularan los procedimientos de contratación de forma que quedara garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que los contratos fueran adjudicados a la oferta económicamente más ventajosa. El 22 de mayo de 2017 el Patronato del ICP aprobó las Instrucciones de contratación adaptadas al TRLCSP.

Las Instrucciones internas de contratación del ICP vigentes en el ejercicio 2017 preveían la adjudicación directa para los contratos inferiores a 50.000 €. En los contratos de servicios y suministros entre 18.000 € y 50.000 €, aunque el TRLCSP los excluía del requisito de publicidad, ello no impide que en determinados casos el ICP hubiese tenido que promover la concurrencia de licitadores en la forma que considerara.

El ICP no incluye en el Portal de la transparencia la información que prevé el artículo 13 de la Ley 19/2014 en relación con la contratación.

El ICP no efectuó la comunicación de los contratos al Registro público de contratos establecida en la Orden ECO/47/2013, de 13 de marzo, por la cual se regula el funcionamiento y se aprueba la aplicación del Registro público de contratos de la Generalidad de Cataluña.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos relativos al ICP en el ejercicio 2017 y que, si procede, habría que corregir.

1. Los Estatutos del ICP vigentes en el ejercicio 2017 no incluían la referencia a la administración pública a la que se debía adscribir de acuerdo con la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público. Este aspecto no había sido corregido en marzo de 2020 (véase el apartado 1.2.1).
2. En el año 2017 el ICP no tenía aprobado un Plan estratégico de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2011 ni las normas de funcionamiento interno previstas en sus Estatutos (véase el apartado 1.2.2).
3. En el ejercicio 2017 no hubo contrato programa con la Generalidad. El contrato programa debe ser el instrumento para regular las relaciones entre el ICP y el Gobierno de la Generalidad, su financiación y sus objetivos (véase el apartado 1.2.2).
4. La Memoria de las cuentas anuales del ICP del ejercicio 2017 no incluye toda la información requerida de acuerdo con las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 2.1).
5. El ICP no registró la amortización del derecho de uso otorgado por la UAB sobre el edificio donde el ICP tiene su sede. La Sindicatura considera que a 31 de diciembre de 2017 la amortización acumulada debería haber sido de 231.000 € y que la dotación a la amortización del ejercicio 2017 debería haber sido de 66.000 €. Este aspecto fue corregido en el ejercicio 2018 (véase el apartado 2.2).
6. El ICP no tenía registrados contablemente los elementos del Institut de Paleontologia Miquel Crusafont de Sabadell que le habían sido cedidos por la Generalidad, valorados en 8,86 M€ (véase el apartado 2.2).

7. El ICP no disponía de un convenio laboral propio y utilizaba de referencia un convenio del cual estaba expresamente excluido. Tampoco tenía un catálogo de puestos de trabajo o instrumento equivalente de ordenación de los recursos humanos, ni tablas salariales aprobadas que incluyeran el salario base y los diferentes complementos de cada categoría retributiva. El Patronato del ICP en la sesión de 5 de junio de 2018 aprobó una tabla retributiva que establecía un nivel mínimo y máximo para cada categoría y nivel correspondiendo al director la asignación de las retribuciones individuales. En ella no se especificaban las características de las diferentes categorías ni el sistema de promoción dentro de cada categoría ni entre categorías y la diferencia entre la retribución mínima y máxima era superior al 50% para determinadas categorías, hecho que comportaba que existiera un grado de discrecionalidad elevado en la determinación de las retribuciones del personal del ICP (véase el apartado 2.3.1.1).
8. El Patronato del ICP no había establecido el régimen de participación del personal investigador en los *overheads* (canon que el centro aplica a los proyectos) y/o en los beneficios que se obtengan de la actividad de investigación y/o de la eventual explotación de los resultados en I+D+i previsto en el documento Régimen especial de los centros CERCA y de ICREA de 27 de junio de 2017 (véase el apartado 2.3.1.1).
9. En el ejercicio 2017, el ICP redujo una paga extra a todo el personal a excepción de tres trabajadores. La reducción de una paga extra al personal no tiene amparo legal en ninguna norma aplicable en 2017 y tampoco fue aprobada por el Patronato del ICP (véase el apartado 2.3.1.2).
10. El ICP tenía once investigadores asociados en el año 2017. Esta vinculación se instrumentaba mediante un acuerdo entre el ICP y cada uno de los investigadores. La figura del investigador asociado con las características que recogen dichos acuerdos no está prevista en la normativa aplicable a los centros CERCA ni en la LCTI. La Sindicatura considera que, teniendo en cuenta el contenido de los acuerdos suscritos con los investigadores, podrían existir riesgos de tipo laboral o en materia de seguridad en el trabajo para el ICP. La Sindicatura ha comprobado que algunos de los investigadores asociados pertenecían a otras instituciones de investigación. En estos casos, se deberían haber formalizado convenios entre el ICP y la institución de origen del investigador o bien otros instrumentos que acreditasen la conformidad de las dos partes, en el marco del artículo 17 de la LCTI (véase el apartado 2.3.1.2).⁶
11. El ICP tenía contratados en la modalidad de eventual por razones de la producción dos conserjes para prestar el servicio de atención al público en el espacio Dinosfera (Museo de los dinosaurios) de Coll de Nargó, de acuerdo con el convenio firmado con el Ayuntamiento de esa localidad. En opinión de la Sindicatura, el ICP no tiene entre sus funciones la prestación de este tipo de servicios y, por lo tanto, el Ayuntamiento de Coll de Nargó, titular del museo, debería haber contratado directamente el servicio de

6. Observación modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

atención al público. Por otro lado, los contratos suscritos no reunían las características de los eventuales por circunstancias de la producción y los trabajadores podrían adquirir la condición de indefinidos no fijos porque una vez vencidos, el 31 de marzo de 2016, ninguna de las partes los denunció y los trabajadores continuaron prestando el servicio (véase el apartado 2.3.1.2).

12. En el año 2017, el ICP tenía adscritos cuatro funcionarios de la Generalidad que fueron retribuidos por la Generalidad. En consecuencia, el coste de este personal no forma parte de los gastos del ICP. Esta adscripción de personal funcionario a una fundación, a pesar de estar establecida en el artículo 25 de los Estatutos, no se adecua a la legislación de función pública (véase el apartado 2.3.1.2).
13. En el ejercicio 2017, el ICP no dejaba constancia en los expedientes de selección y contratación de personal de los trámites realizados, como el anuncio, la valoración de las ofertas presentadas, el criterio de selección establecido en el procedimiento y la valoración de candidatos, entre otros, por lo que no se puede concluir sobre el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad en la selección y contratación de personal. El Patronato del ICP, en la sesión de 17 de mayo de 2019, aprobó un procedimiento para la contratación del personal (véase el apartado 2.3.1.4).
14. El ICP no disponía de un sistema de control horario de los trabajadores (véase el apartado 2.3.1.5).
15. En marzo de 2020 el Portal de la transparencia del ICP no incluye la información referida a personal ni a contratación prevista en los artículos 8, 9 y 13 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véanse los apartados 2.3.1.6 y 2.6).
16. El gasto de personal del ICP no recoge el coste del personal adscrito, cuyas retribuciones, de acuerdo con la normativa establecida, son abonadas por la entidad de donde procede (véase el apartado 2.3.1.3).
17. El ICP no tenía procedimientos de compra y gestión de gastos formalmente aprobados por la dirección de la entidad (véase el apartado 2.3.2).
18. El ICP registró en la cuenta Gastos de investigación y desarrollo todos los gastos relacionados con los proyectos de investigación, que incluían gastos de diferentes naturalezas (dietas, viajes, compra de materiales, alquiler de vehículos, asistencia informática) que deberían haberse registrado en las cuentas contables correspondientes de acuerdo con su naturaleza (véase el apartado 2.3.2).
19. En el ámbito de la contratación, en el año 2017 el ICP actuó como poder adjudicador no administración pública, aunque, en opinión de la Sindicatura, tenía la naturaleza de poder adjudicador administración pública (véase el apartado 2.6).

20. El ICP no efectuó la comunicación de los contratos al Registro público de contratos establecida en la Orden ECO/47/2013, de 13 de marzo, por la cual se regula el funcionamiento y se aprueba la aplicación del Registro público de contratos de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 2.6).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1. Sería conveniente que el Patronato del ICP aprobase las normas internas de funcionamiento y promoviese la formalización de un nuevo contrato programa con la Generalidad de Cataluña.⁷
2. Teniendo en cuenta los objetivos de los centros CERCA y la existencia de la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural, los departamentos de la Generalidad competentes en materia de investigación y de patrimonio cultural deberían analizar si es conveniente que la gestión del Museo Miquel Crusafont la lleve a cabo un centro CERCA.
3. El ICP debería revisar, adecuar y dar publicidad al marco propio de los recursos humanos y aprobar y publicar anualmente las tablas salariales aplicables con los diferentes conceptos retributivos y los importes aplicables a cada categoría laboral.
4. El ICP debería implementar un sistema que permitiera conocer las posibles incompatibilidades del personal que trabaja a tiempo parcial.
5. El ICP debería promover la revisión del contrato con el Ayuntamiento de Coll de Nargó para la prestación del servicio de atención al público.
6. Sería conveniente establecer un sistema para la imputación al ICP del coste del personal adscrito que en él trabaja y que es soportado por las entidades de procedencia y la Memoria debería informar del coste total del personal que presta servicios en el ICP.

4. ANEXO: BALANCE, CUENTA DE RESULTADOS Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En el cuadro 5 se presenta el Balance del ICP a 31 de diciembre de 2017, en el cuadro 6 la Cuenta de resultados del ejercicio finalizado en esa fecha y en los cuadros 7 y 8 la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

7. Recomendación modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

Cuadro 5. Balance a 31 de diciembre de 2017

Activo	31.12.2017	Patrimonio neto y pasivo	31.12.2017
Activo no corriente	4.561.777	Patrimonio neto	3.287.602
Inmovilizado intangible	3.300.011	Fondo dotacional	35.000
Inmovilizado material	1.261.766	Excedente de ejercicios anteriores	(45.086)
		Excedente del ejercicio	(46.050)
		Subvenciones, donaciones y legados recibidos	3.343.738
Activo corriente	1.628.224	Pasivo no corriente	2.459.503
Existencias	34.407	Acreeedores a largo plazo	1.260.530
Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades	1.285.823	Deudas a largo plazo transformables en subvenciones	718.973
Efectivo	307.994	Proveedores de inmovilizado a largo plazo	480.000
		Pasivo corriente	442.896
		Deudas a corto plazo	252.106
		Acreeedores por actividades y cuentas a pagar	190.790
Total activo	6.190.001	Total patrimonio neto y pasivo	6.190.001

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ICP.

Cuadro 6. Cuenta de resultados. Ejercicio 2017

Concepto	2017
Ingresos por las actividades	1.486.466
Ventas y prestación de servicios	111.122
Subvenciones oficiales a las actividades	1.375.344
Aprovisionamientos	(11.439)
Consumo y deterioro de existencias	(3.132)
Trabajos realizados por otras entidades	(8.307)
Gastos de personal	(1.022.928)
Sueldos, salarios y asimilados	(822.981)
Cargas sociales	(199.947)
Otros gastos de explotación	(473.281)
Servicios exteriores	(470.033)
Tributos	(3.248)
Amortización del inmovilizado	(127.154)
Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado	127.154
Resultado de explotación	(21.182)
Gastos financieros	(24.868)
Intereses de deudas a largo plazo	(24.868)
Resultado financiero	(24.868)
Resultado del ejercicio	(46.050)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ICP.

Cuadro 7. Liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2017

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo (A)	Derechos liquidados (B)	Desviación (A-B)
Tasas y otros ingresos	75.000	0	75.000	111.121	(36.121)
Transferencias corrientes	952.712	0	952.712	938.535	14.177
Total ingresos corrientes	1.027.712	0	1.027.712	1.049.656	(21.944)
Transferencias de capital	252.106	0	252.106	391.599	(139.493)
Total ingresos de capital	252.106	0	252.106	391.599	(139.493)
Total ingresos no financieros	1.279.818	0	1.279.818	1.441.255	(161.437)
Variación de activos financieros	0	0	0	433.170	(433.170)
Total ingresos financieros	0	0	0	433.170	(433.170)
Total ingresos	1.279.818	0	1.279.818	1.874.425	(594.607)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ICP.

Cuadro 8. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2017

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Desviación (A-B)
Gastos de personal	714.022	0	714.022	1.019.289	(305.267)
Gastos de bienes corrientes y servicios	181.861	0	181.861	484.410	(302.549)
Gastos financieros	131.829	0	131.829	25.177	106.652
Total gastos corrientes	1.027.712	0	1.027.712	1.528.876	(501.164)
Inversiones reales	0	0	0	10.364	(10.364)
Total gastos de capital	0	0	0	10.364	(10.364)
Total gastos no financieros	1.027.712	0	1.027.712	1.539.240	(511.528)
Variación de pasivos financieros	252.106	0	252.106	252.106	0
Total gastos financieros	252.106	0	252.106	252.106	0
Total gastos	1.279.818	0	1.279.818	1.791.346	(511.528)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ICP.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 2 de junio de 2020 a la Fundació Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Fundació Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont se reproduce literalmente a continuación.⁸

Título: Alegaciones a un proyecto de informe

Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 2 de junio de 2020

Jordi Pons Novell
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Proyecto informe de fiscalización: 43/2019-D

Cerdanyola del Vallès, 19-06-2020

Apreciado señor:

En relación con el proyecto de informe de fiscalización de Institut Català de Paleontologia, Miquel Crusafont, 43/2019-D, correspondiente al ejercicio 2017, le remitimos escrito de alegaciones, en formato Word, de conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de 23 de septiembre de 2014 (DOGC núm. 6736-27.10.2014).

Atentamente,

Enric Menéndez Cabrera
Gerente

Fecha de la firma: 11:25:52 20/06/2020

Firmante: ENRIQUE MENENDEZ (R: G64361322)

8. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

1.1. OBSERVACIONES

1. Los Estatutos del ICP vigentes en el ejercicio 2017 no incluían la referencia a la administración pública a la que se debía adscribir de acuerdo con la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público. Este aspecto no había sido corregido en marzo de 2020 (véase el apartado 1.2.1).

Desde el ICP y su Patronato se promoverá la modificación de los Estatutos durante este año para adecuarlos a la legalidad vigente.

2. En el año 2017 el ICP no tenía aprobado un Plan estratégico de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2011 ni las normas de funcionamiento interno previstas en sus Estatutos (véase el apartado 1.2.2).

En el año 2017 el ICP tenía un Plan Estratégico, pero ya no estaba vigente su ámbito de aplicación temporal. El nuevo Director empezó a elaborar el nuevo Plan Estratégico (2018-2021) cuando se incorporó a mediados de 2017. Fue aprobado preliminarmente por el Comité de Dirección el 6 de febrero de 2018 y ratificado sin rectificaciones por el Patronato el 5 de junio de 2018. Lo pueden descargar del siguiente enlace:

http://www.icp.cat/attachments/transparencia/Strategic_plan_2018_2021.pdf

3. En el ejercicio 2017 no hubo contrato programa con la Generalidad. El contrato programa debe ser el instrumento para regular las relaciones entre el ICP y el Gobierno de la Generalidad, su financiación y sus objetivos (véase el apartado 1.2.2).

El contrato programa no se llegó a formalizar por las dificultades en el seno de la Administración de la Generalidad de aprobar planes plurianuales de financiación, como los que se incluyen en los contratos programa.

4. La Memoria de las cuentas anuales del ICP del ejercicio 2017 no incluye toda la información requerida de acuerdo con las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 2.1).
5. El ICP no registró la amortización del derecho de uso otorgado por la UAB sobre el edificio donde el ICP tiene su sede. La Sindicatura considera que a 31 de diciembre de 2017 la amortización acumulada debería haber sido de 231.000€ y que la dotación a la amortización del ejercicio 2017 debería haber sido de 66.000€. Este aspecto fue corregido en el ejercicio 2018 (véase el apartado 2.2).
6. El ICP no tenía registrados contablemente los elementos del Institut de Paleontologia Miquel Crusafont de Sabadell que le habían sido cedidos por la Generalidad, valorados en 8,86M€ (véase el apartado 2.2).
7. El ICP no disponía de un convenio laboral propio y utilizaba de referencia un convenio del cual estaba expresamente excluido. Tampoco tenía un catálogo de puestos de trabajo o instrumento equivalente de ordenación de los recursos

humanos, ni tablas salariales aprobadas que incluyeran el salario base y los diferentes complementos de cada categoría retributiva. El Patronato del ICP en la sesión de 5 de junio de 2018 aprobó una tabla retributiva que establecía un nivel mínimo y máximo para cada categoría y nivel correspondiendo al director la asignación de las retribuciones individuales. En ella no se especificaban las características de las diferentes categorías ni el sistema de promoción dentro de cada categoría ni entre categorías y la diferencia entre la retribución mínima y máxima era superior al 50% para determinadas categorías, hecho que comportaba que existiera un grado de discrecionalidad elevado en la determinación de las retribuciones del personal del ICP (véase el apartado 2.3.1.1).

La ausencia de un convenio colectivo formalizado en el ICP no excluye la norma básica del Estatuto de los trabajadores ni la referencia de aplicación de un convenio colectivo estatal, que estábamos aplicando hasta la exclusión de los centros dependientes de las comunidades autónomas. Actualmente nos hemos adherido a la asociación ACREC (aprobado en Reunión de Patronato, en fecha 21 de mayo de 2020), para sumarnos a la negociación de un convenio sectorial de Cataluña.

El 21 de diciembre de 2017 el Comité de Dirección aprobó un organigrama, posteriormente ratificado por el Patronato el 5 de junio de 2018, donde se listaban todos los puestos de trabajo y se especificaban las funciones de cada uno de ellos. Entendemos que esto es un catálogo de los puestos de trabajo; lo pueden descargar del siguiente enlace:

http://www.icp.cat/attachments/transparencia/ICP_Organization_Chart_December_2017.pdf

En la escala salarial aprobada el 16 de mayo 2018 por el Comité de Dirección, y posteriormente ratificada por el Patronato, no se especifican las características de las diferentes categorías porque ya están especificadas en el organigrama antes mencionado y en sus sucesivas actualizaciones. De hecho, en él se dice explícitamente que las categorías R1 a R4 para investigadores corresponden a las detalladas en el European Framework for Research Careers de la Unión Europea (https://cdn5.euraxess.org/sites/default/files/policy_library/towards_a_european_framework_for_research_careers_final.pdf), mientras que las tres categorías (T1 a T3) para técnicos se especificarán en el siguiente organigrama, que fue aprobado posteriormente por el Comité de Dirección y ratificado por el Patronato en fecha 17 de mayo de 2019. Lo pueden descargar del siguiente enlace:

http://www.icp.cat/attachments/transparencia/ICP_Organization_Chart_December_2018.pdf

Los sistemas de promoción no se especifican en la tabla salarial porque están descritos en otro documento, el Protocolo para la Evaluación, Promoción Interna y Contratación de Investigadores y Técnicos, aprobado por el Comité de Dirección del ICP en febrero de 2019 y posteriormente aprobado con rectificaciones por el Patronato el 17 de mayo de 2019. Lo pueden descargar del siguiente enlace:

http://www.icp.cat/attachments/transparencia/ICP_Recruitment_Protocol.pdf

8. El Patronato del ICP no había establecido el régimen de participación del personal investigador en los *overheads* (canon que el centro aplica a los proyectos) y/o en los beneficios que se obtengan de la actividad de investigación y/o de la eventual explotación de los resultados en I+D+i previsto en el documento Régimen especial de los centros CERCA y de ICREA de 27 de junio de 2017 (véase el apartado 2.3.1.1).

El ICP aplica, exclusivamente, los overheads estipulados de origen, en las diferentes convocatorias de los proyectos, los cuales están destinados al funcionamiento de la institución y no a los investigadores.

La participación de los investigadores en la explotación de los beneficios de la actividad de investigación y/o de la explotación de resultados se detalla en el Manual de Buenas Prácticas en Propiedad Intelectual y Autoría Científica, aprobado por el Comité de Dirección del ICP el 5 de octubre de 2019 y ratificado por el Patronato el 21 de mayo de 2020. Concretamente, en la página 47 se dice “In the case of patents or other outputs in the form of industrial property authored by ICP researchers, it is considered that intellectual property is shared by the researcher(s) involved and their respective institutions (including the ICP). In these cases, and in agreement with principle 4 of the CERCA Code of Conduct, the distribution of the monetary revenues that might eventually derive from the industrial property rights will have to be fairly distributed among all the involved parts, in accordance with the criteria established by the Generalitat de Catalunya and the applicable current laws.”. Lo pueden descargar del siguiente enlace:

https://www.icp.cat/attachments/transparencia/ICP_Manual_of_Best_Practices.pdf

9. En el ejercicio 2017, el ICP redujo una paga extra a todo el personal a excepción de tres trabajadores. La reducción de una paga extra al personal no tiene amparo legal en ninguna norma aplicable en 2017 y tampoco fue aprobada por el Patronato del ICP (véase el apartado 2.3.1.2).

Ante la dramática situación económica que sufrió el ICP, se consensuó la renuncia a una parte del sueldo, por parte de todos los trabajadores no financiados mediante contratos competitivos externos, antes de tener que rescindir puestos de trabajo vitales para el funcionamiento del centro. Actualmente y como consecuencia de la viabilidad económica, se ha restituido dicha paga extra.

10. El ICP tenía once investigadores asociados en el año 2017. Esta vinculación se instrumentaba mediante un acuerdo entre el ICP y cada uno de los investigadores. La figura del investigador asociado con las características que recogen dichos acuerdos no está prevista en la normativa aplicable a los centros CERCA ni en la LCTI. La Sindicatura considera que, teniendo en cuenta el contenido de los acuerdos suscritos con los investigadores, podrían existir riesgos de tipo laboral o en materia de seguridad en el trabajo para el ICP. La Sindicatura ha comprobado que algunos de los investigadores asociados pertenecían a otras instituciones de investigación. En estos casos, se deberían haber suscrito convenios entre el ICP y la institución de origen del investigador en el marco del artículo 17 de la LCTI (véase el apartado 2.3.1.2).

La figura de investigadores asociados o afiliados en otras investigaciones es muy habitual en el mundo de la investigación. El hecho de que la figura no esté prevista por la normativa no implica que esté prohibida, sino al contrario. En ningún momento ni el CERCA ni el Patronato han puesto de manifiesto la inconveniencia de esta figura, que contribuye de modo significativo a incrementar la productividad y visibilidad del ICP. De hecho, siguiendo las recomendaciones de 2018 del Comité de Evaluación del I-CERCA, y el Plan de Acción para implementar estas recomendaciones (aprobado por el Patronato el 17 de mayo de 2019), desde 2019 se presenta una lista actualizada de los investigadores asociados en la memoria anual entregada al Patronato.

Todos los nuevos acuerdos y las renovaciones que se han suscrito con investigadores asociados desde 2017 estipulan explícitamente que el convenio no implica ninguna clase de relación laboral ni ninguna contraprestación en forma de salario u honorario. Estos investigadores asociados desarrollan su actividad de investigación mayoritariamente fuera del ICP, en su institución de origen (o en su casa, cuando no tienen otra filiación), y por lo tanto cuando vienen de visita esporádicamente al ICP están cubiertos por el mismo tipo de seguros que cualquier otra persona que visite el centro. Al no haber relación laboral, no hay riesgos en materia de seguridad laboral.

En cuanto a la necesidad de suscribir convenios con la institución de origen, la legislación española no se aplica a la mayoría de investigadores asociados del ICP, que están contratados por instituciones extranjeras. En todo caso, la legislación española (LCTI) estipula que, para la adscripción de personal investigador de universidades o centros de investigación públicos a otras instituciones, es necesario un informe favorable, no un convenio entre las dos instituciones. El ICP siempre requiere a los futuros investigadores asociados que están contratados por otras instituciones, sean españolas o extranjeras, que tengan el visto bueno de su institución de origen antes de firmar el convenio con el ICP.

11. El ICP tenía contratados en la modalidad de eventual por razones de la producción dos conserjes para prestar el servicio de atención al público en el espacio Dinosfera (Museo de los dinosaurios) de Coll de Nargó, de acuerdo con el convenio firmado con el Ayuntamiento de esa localidad. En opinión de la Sindicatura, el ICP no tiene entre sus funciones la prestación de este tipo de servicios y, por lo tanto, el Ayuntamiento de Coll de Nargó, titular del museo, debería haber contratado directamente el servicio de atención al público. Por otro lado, los contratos suscritos no reunían las características de los eventuales por circunstancias de la producción y los trabajadores podrían adquirir la condición de indefinidos no fijos porque una vez vencidos, el 31 de marzo de 2016, ninguna de las partes los denunció y los trabajadores continuaron prestando el servicio (véase el apartado 2.3.1.2).

Los Estatutos del ICP indican como finalidades específicas del centro “la divulgación al gran público y la difusión en los medios, a fin de conseguir el máximo de visibilidad en la sociedad” (artículo 5.2d) y la “prestación de servicios a terceros, mediante cualquier modalidad contractual, de servicios especializados propios de la actividad del Instituto” (artículo 5.2g). Dichos conserjes llevan a cabo su actividad en un centro de interpretación paleontológica que tiene como finalidad la divulgación de la investigación y el patrimonio paleontológico, y por lo tanto la prestación de este servicio en el Ayuntamiento de Coll de Nargó encaja perfectamente con las finalidades y la misión del ICP. Este servicio se presta no solo en virtud del mencionado convenio con el Ayuntamiento, sino también en virtud de otros convenios de ambas partes con el Departamento de Cultura de la Generalidad, según los cuales el ICP lidera el proyecto “Dinosaurios de los Pirineos”, que tutela y vertebrada toda una serie de museos y centros de interpretación locales de este territorio. Actualmente se está actualizando y renovando el convenio con el Ayuntamiento de Coll de Nargó en cuanto al espacio Dinosfera.

12. En el año 2017, el ICP tenía adscritos cuatro funcionarios de la Generalidad que fueron retribuidos por la Generalidad. En consecuencia, el coste de este personal no forma parte de los gastos del ICP. Esta adscripción de personal funcionario a una fundación, a pesar de estar establecida en el artículo 25 de los Estatutos, no se adecua a la legislación de función pública (véase el apartado 2.3.1.2).

El artículo 86.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11719-consolidado.pdf>), al regular el servicio activo de los funcionarios públicos, establece que “Se hallarán en situación de servicio activo quienes, conforme a la normativa de función pública dictada en desarrollo del presente Estatuto, presten servicios en su condición de funcionarios públicos cualquiera que sea la Administración u organismo público o entidad en el que se encuentren destinados y no les corresponda quedar en otra situación.”

Dichos funcionarios fueron destinados al ICP mediante el Convenio entre la Generalidad de Cataluña y la Diputación de Barcelona para la transferencia del Institut de Paleontologia Miquel Crusafont, de Sabadell (DOGC 4724 – 22.9.2006: <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/4724/551383.pdf>) y se encuentran en servicio activo prestando servicios en esta entidad.

13. En el ejercicio 2017, el ICP no dejaba constancia en los expedientes de selección y contratación de personal de los trámites realizados, como el anuncio, la valoración de las ofertas presentadas, el criterio de selección establecido en el procedimiento y la valoración de candidatos, entre otros, por lo que no se puede concluir sobre el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad en la selección y contratación de personal. El Patronato del ICP, en la sesión de 17 de mayo de 2019, aprobó un procedimiento para la contratación del personal (véase el apartado 2.3.1.4).
14. El ICP no disponía de un sistema de control horario de los trabajadores (véase el apartado 2.3.1.5).
15. En marzo de 2020 el Portal de la transparencia del ICP no incluye la información referida a personal ni a contratación prevista en los artículos 8, 9 y 13 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véanse los apartados 2.3.1.6 y 2.6).

El Plan de acción del ICP para implementar la política de recursos humanos para los investigadores de la Unión Europea (HRS4R), aprobado por el Patronato el 5 de junio de 2018, pone especial énfasis en las medidas de difusión de las ofertas de empleo que genera el centro. Con la voluntad de dar el máximo cumplimiento a esta norma y a fin de poder disponer de métricas específicas para monitorizar los accesos a este apartado de la web, el ICP optó por crear un apartado específico en los tres idiomas de la web (“Vols treballar amb nosaltres? / ¿Quieres trabajar con nosotros? / Work with us”) al mismo nivel de navegación que el del portal de transparencia, con el objetivo de hacerlo más visible a los usuarios y dar cumplimiento a las recomendaciones europeas. En este sentido, desde que el Patronato aprobó el protocolo de contratación del ICP, el 17 de mayo de 2019, el ICP publica en su web las ofertas de empleo y su resolución, como se puede apreciar en el siguiente enlace:

<https://www.icp.cat/index.php/ca/icp-6/treballa-amb-nosaltres/posicions-obertes>

Las ofertas más antiguas se publicitaron en 2019 y se resolvieron en febrero de 2020.

En cuanto a la información referida al personal, como ya se ha explicado en puntos anteriores, el portal de transparencia incluye un organigrama que se actualiza regularmente y que está disponible en este enlace:

http://www.icp.cat/attachments/transparencia/ICP_Organization_Chart.pdf

16. El gasto de personal del ICP no recoge el coste del personal adscrito, cuyas retribuciones, de acuerdo con la normativa establecida, son abonadas por la entidad de donde procede (véase el apartado 2.3.1.3).
17. El ICP no tenía procedimientos de compra y gestión de gastos formalmente aprobados por la dirección de la entidad (véase el apartado 2.3.2).
18. El ICP registró en la cuenta Gastos de investigación y desarrollo todos los gastos relacionados con los proyectos de investigación, que incluían gastos de diferentes naturalezas (dietas, viajes, compra de materiales, alquiler de vehículos, asistencia informática) que deberían haberse registrado en las cuentas contables correspondientes de acuerdo con su naturaleza (véase el apartado 2.3.2).

Todos los gastos vinculados a proyectos de investigación, con financiación externa, y objeto de justificación a cada uno de los organismos otorgantes de subvenciones, por razones prácticas, se considera más operativo reflejarlos en una cuenta contable y seguir el modelo de reparto de los gastos, dentro de cada uno de los proyectos.

19. En el ámbito de la contratación, en el año 2017 el ICP actuó como poder adjudicador no administración pública, aunque, en opinión de la Sindicatura, tenía la naturaleza de poder adjudicador administración pública (véase el apartado 2.6).
20. El ICP no efectuó la comunicación de los contratos al Registro público de contratos establecida en la Orden ECO/47/2013, de 13 de marzo, por la cual se regula el funcionamiento y se aprueba la aplicación del Registro público de contratos de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 2.6).

1.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1. Sería conveniente que el Patronato del ICP aprobase el Plan estratégico y las normas internas de funcionamiento y promoviese la formalización de un nuevo contrato programa con la Generalidad de Cataluña.
 - *Pueden descargar el documento: ICP STRATEGIC PLAN 2018-2021.pdf, aprobado en reunión de Patronato en fecha 5 de junio de 2018, del siguiente enlace:*
http://www.icp.cat/attachments/transparencia/Strategic_plan_2018_2021.pdf
 - *El contrato programa no se llegó a formalizar por las dificultades en el seno de la Administración de la Generalidad de aprobar planes plurianuales de financiación, como los que se incluyen en los contratos programa.*
2. Teniendo en cuenta los objetivos de los centros CERCA y la existencia de la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural, los departamentos de la Generalidad competentes en materia de investigación y de patrimonio cultural deberían analizar si es conveniente que la gestión del Museo Miquel Crusafont la lleve a cabo un centro CERCA.

La investigación paleontológica llevada a cabo por el ICP se fundamenta en la recuperación, preparación, y estudio de restos fósiles, que según la legislación actual son patrimonio cultural. Promover la conservación y difusión de este patrimonio forma parte de la misión del ICP, como queda bien patente en los Estatutos, que en el artículo 5.2c incluye como función específica “La conservación y la ampliación de las colecciones paleontológicas que conservamos, materia prima sobre la que se fundamenta la investigación paleontológica”. No se puede separar la investigación paleontológica del hecho de cuidar el patrimonio cultural paleontológico, puesto que una no es posible sin la otra, y viceversa. El hecho de ser museo registrado permite que el ICP tenga el depósito definitivo de los fósiles de modo regularizado cuando la Generalidad lo considera pertinente; de otra forma, se producirían situaciones irregulares (como pasa en algún otro centro) ya que el ICP debería tener el depósito provisional de modo indefinido. Lo que sí sería pertinente y deseable sería que el Departamento de Cultura, a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural, se incorporara al Patronato del ICP.

3. El ICP debería revisar, adecuar y dar publicidad al marco propio de los recursos humanos y aprobar y publicar anualmente las tablas salariales aplicables con los diferentes conceptos retributivos y los importes aplicables a cada categoría laboral.

Las tablas salariales se están aprobando anualmente por el Patronato. Pueden descargar el último documento relacionado: ICP Salary Scale 2019.pdf, aprobado en la reunión de Patronato en fecha 21 de mayo de 2020, del siguiente enlace:

www.icp.cat/attachments/transparencia/ICP_Salary_Scale_2019.pdf

4. El ICP debería implementar un sistema que permitiera conocer las posibles incompatibilidades del personal que trabaja a tiempo parcial.

El ICP emite informes de compatibilidad cuando otra entidad se lo solicita para poder contratar a su personal, según lo establecido en el artículo noveno de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el artículo sexto del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y el artículo 19 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Además, el ICP evalúa anualmente la productividad de todo su personal investigador según las directrices que estipula el protocolo de contratación del ICP.

5. El ICP debería promover la revisión del contrato con el Ayuntamiento de Coll de Nargó para la prestación del servicio de atención al público.

Actualmente, estamos concretando los términos del convenio con el Ayuntamiento de Coll de Nargó que entrará en vigor en septiembre de este año.

6. Sería conveniente establecer un sistema para la imputación al ICP del coste del personal adscrito que en él trabaja y que es soportado por las entidades de procedencia y la Memoria debería informar del coste total del personal que presta servicios en el ICP.

No consideramos pertinente imputar al ICP unos gastos en sueldos que son pagados por otras entidades. En todo caso, los sueldos del personal ICREA y funcionarios de la Generalidad adscritos al ICP son confidenciales y el ICP no tiene (ni tiene por qué tener) conocimiento de ello.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones referidas a la observación 10 y a la recomendación 1 se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en la nota al pie de la página correspondiente.

El resto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 14 de julio de 2020, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 9/2020, relativo a la Fundació Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont, ejercicio 2017.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital]

El síndico mayor

